LISTA DE ASISTENCIA
de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima

22 de octubre de 2025

Nombre	Firma
Ing. Pedro Álvaro García Fierros Presidente del Comité	
C.P. Griselda López León Integrante del Comité	
Dr. Armando García Leyva Integrante del Comité	
Lic. Edgar Sadek Hinojosa Alcantar Secretario Ejecutivo del Comité	

**- - -ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DEL USO DE LA PRORROGA PARA LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD 061493825000219. - - -

- - - **El Subdirector de Atención Médica del Organismo Público Descentralizado.** Muchas gracias, compañero. - - -

COLIMA Gobierno del Estado | Servicios de Salud

Colima se transforma CONTIGO

COLIMA | Servicios de Salud

21 OCT. 2025

NOMBRE: Unidad Transparencia

HORA: 02:29 FIRMA: Sadec

DETERMINACIÓN QUE EMITE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA PARA HACER USO DE LA EXCEPCIÓN QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCERNIENTE A LA PRÓRROGA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 8 DÍAS AL PERIODO ORDINARIO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 061493825000219 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES.

I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

II. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.

III. El artículo 1 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, constituye a dicho organismo público como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad; así como ejercer

COLIMA Gobierno del Estado | Servicios de Salud

Colima se transforma CONTIGO

actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y los Acuerdos Nacional y de Coordinación para la Descentralización Integral de Los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables.

IV. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo ente estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

V. Finalmente, 19 diecinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco se recibió la solicitud de acceso a la información con folio **061493825000219**, a través del cual se requiere la siguiente información ***"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución y 4, 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, solicito la siguiente información: 1.-La cantidad y número de expedientes de amparos, demandas, apelaciones o recursos legales presentados por pacientes relacionados con la negativa, retraso o restricción de suministro de medicamentos o tratamientos dentro de institutos u hospitales para Keytruda (Pembrolizumab) y otros medicamentos oncológicos. 2.- Resultados de dichos procedimientos, incluyendo resoluciones, sentencias, acuerdos de pago, o reembolso, o cualquier documento que indique el seguimiento administrativo o judicial de los casos. Solicito que la información esté anonimizada, para que no incluyan nombres, datos de contacto ni datos clínicos identificables de pacientes (Periodo 2016-2025)"***, la cual requiere para su respuesta una búsqueda exhaustiva en los archivos que integran esta Coordinación de Asuntos Jurídicos a fin de otorgar una respuesta congruente.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

MANZANILLO 200 AÑOS 1825 2025 DEL PUERTO COMERCIAL

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

COLIMA Gobierno del Estado | Servicios de Salud

Colima se transforma CONTIGO

CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **061493825000219**, mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El artículo 135 de la referida Ley establece el plazo ordinario para dar respuesta a toda solicitud de información presentada en los términos de esta Ley, siendo este de un total de ocho días, estableciendo una excepción para ampliar dicho plazo por un periodo de ocho días adicionales a maneara de prórroga en las circunstancias que no hagan posible reunir la información solicitada en el término ordinario, es decir ocho días.

4ª.- Que de conformidad con el criterio 02/2017 vigente emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Congruencia y Exhaustividad son los principios básicos para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y toda vez que lo requerido por el solicitante y señalado en el antecedente número V, el término de 8 días no es suficiente para reunir en tiempo la totalidad de la información, luego entonces, se hace necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos para estar en condiciones de para proporcionar una respuesta sin incurrir en falta por incumplimiento en el periodo ordinario para hacerlo, por lo que se requiere hacer uso excepcionalmente de la prórroga que contempla el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

5ª.- De la interpretación del artículo 54 fracción II se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones

MANZANILLO 200 AÑOS 1825 2025 DEL PUERTO COMERCIAL

2025: Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y de Altura

COLIMA Gobierno del Estado | Servicios de Salud

Colima se transforma CONTIGO

que, en materia de ampliación del plazo de respuesta entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción II, y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el criterio 02/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Coordinación de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Colima es competente para determinar el uso de marea excepcional hacer uso de la prórroga por un periodo de 8 días más, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **061493825000219**.

SEGUNDO. - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del Estado de Colima a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

TERCERO. - Infórmese a la Unidad de Transparencia, a fin de que conforme lo dispone el artículo 135 de la referida Ley de Transparencia comunique al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga.

COLIMA; COLIMA. A 20 DE OCTUBRE DE 2025

LIC. JOSÉ CARLOS GRAGEDA RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

MANZANILLO 200 AÑOS 1825 2025 DEL PUERTO COMERCIAL

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

MANZANILLO 200 AÑOS 1825 2025 DEL PUERTO COMERCIAL

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

----------**FIN DEL DOCUMENTO**----------

-De conformidad con la lectura del documento el Secretario Ejecutivo expone que, el Lic. José Carlos Grageda Ramírez, Coordinador de Asuntos Jurídicos, manifiesta mediante la determinación presentada que la solicitud de información con folio **061493825000219** requiere llevar a cabo una minuciosa búsqueda de información en los archivos de este sujeto obligado. En consecuencia, se solicita el uso de la prórroga prevista en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, requiriendo a este Comité la confirmación de la determinación emitida. ----------

---Acto continuo, el Presidente solicita al Secretario Ejecutivo someter a votación la determinación en cuestión, procediendo este último conforme a lo indicado, solicitando a los integrantes expresar el sentido de su voto, manifestando la totalidad de los integrantes la afirmativa por la determinación en cuestión en los términos expuestos, con ello se confirma el uso de la prórroga por 8 días al periodo ordinario para la contestación de la solicitud de información con folio **061493825000219**. ----------

---**IV. Asuntos generales.** ----------

--En el cuarto punto del orden del día el Presidente pregunta a los integrantes si es su deseo abordar otro asunto en la sesión en desarrollo que consideren competencia de este Comité, contestando la totalidad de los presentes en sentido negativo. ----------

---**V. Clausura de la sesión.** ----------

-Al no existir mayores asuntos por desahogar en la presente sesión, siendo las 10:59 horas del día de su inicio, se declara la clausura de la novena sesión extraordinaria del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, agradeciendo a los presentes su amable asistencia, levantando el acta correspondiente y dando lectura de la misma para su posterior firma, dotándole de plena validez y existencia.----------

Presidente del Comité

Ing. Pedro Álvaro García Fierros
Director de Planeación

Integrante del Comité

C.P. Griselda López León
Directora Administrativa

Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Edgar Sadek Hinojosa Alcantar
Encargado de la Jefatura de la Unidad de Transparencia

Integrante del Comité

Dr. Armando García Leyva
Subdirector de Atención Médica

LA PRESENTE HOJA CONTIENE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, DESAHOGADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2025.